

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/17-02-2023, DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE DEROGA EL TABULADOR DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y SE APRUEBA EL TABULADOR GENERAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y/O APOYOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, II Y IV; 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ARTÍCULOS 3, 8, 9 FRACCIONES I Y XXIV, 11 FRACCIONES II, XIV, XIX Y XX, 35 Y 36 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y;

CONSIDERANDOS

I. Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

II. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma, es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

III. Que el 29 de diciembre del año 2022, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 5118, Tomo CCIV, el Decreto Número 461 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública Estatal de Veracruz, el cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal.

IV. Que dicho Decreto, en sus artículos 21 y 29 segundo párrafo, establecen el presupuesto asignado para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mismos que sumados dan un monto total de **\$22,300,900.00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, establecidos en los términos siguientes:

***"Artículo 21.** El importe destinado a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, asciende a la cantidad de \$19,300,900.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), integrándose de acuerdo a los siguientes capítulos de gasto:*

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$13,811,130.00



Materiales y Suministros.	\$442,584.00
Servicios Generales.	\$2,893,211.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$2,153,975.00
TOTAL	\$19,300,900.00

El pleno de la Comisión señalado en la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas aprobará la distribución por concepto de gasto; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado del ejercicio del gasto, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento."

"Artículo 29. *El importe para el concepto de Provisiones Salariales y Económicas asciende a la cantidad de \$1,335,466,663.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$965,919,465.00 (Novecientos sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a Recursos de Libre Disposición, así como \$369,547,198.00 (TRESCIENTOS SESENTAY NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOEVANTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).*

Adicionalmente, este rubro prevé un importe de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas adicionales a lo establecido en los artículos 13 y 21.



Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación a efectuar las adecuaciones necesarias en los Anexos respectivos, para actualizar la información que se precisa en este artículo..."

V. Que la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave – tal como se estableció en el primer considerando del presente acuerdo- en su fracción V del artículo 67, dota a esta Comisión de **autonomía presupuestal**, técnica y de gestión, lo que permite a este Organismo Autónomo Constitucional, realizar la distribución del presupuesto de egresos por concepto de gasto que le ha autorizado el Congreso del Estado de Veracruz para este ejercicio fiscal 2023, ello conforme a las necesidades y obligaciones que se requieren para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y los de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas durante el presente ejercicio.

VI. Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz establece en su numeral 185, que corresponde a las respectivas unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial y de los **Organismos Autónomos de Estado**, en el ejercicio del gasto público, presupuestar, programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, de conformidad con lo dispuesto por este Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables, asimismo, de conformidad con el artículo 190 del referido Código, con base en el presupuesto autorizado, las unidades presupuestales harán las adecuaciones que correspondan a sus programas presupuestarios.

VII. Que el Pleno de este Organismo, en apego al párrafo segundo del artículo 21 del Decreto número 461 del Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra facultado para conocer y aprobar la distribución



del presupuesto de egresos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas que nos ocupa.

VIII. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, a través del Oficio Circular No. SFP/0002/2023, de fecha 2 de enero del año en curso, notificó a este Organismo un Presupuesto de Egreso Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023, por el H. Congreso del Estado por un monto de **\$22,300,900.00 (VEINTIDÓS MILLONES, TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

IX. Que la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, en estricto cumplimiento a dichas obligaciones, ha realizado las adecuaciones presupuestales de gasto conforme el presupuesto autorizado por el Congreso de Veracruz, lo que ha implicado redistribuir y ajustar los diferentes capítulos de gasto y partidas presupuestales con el objeto de perfilar las actividades sustantivas de esta Comisión, quedando de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$14,861,130.00
Materiales y Suministros.	\$518,985.00
Servicios Generales.	\$3,190,785.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$3,000,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$730,000.00
TOTAL	\$22,300,900.00

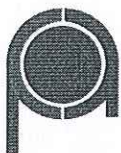
X. Que en fecha 10 de enero de los corrientes, se circuló la propuesta mencionada a los Comisionados del Pleno, con la finalidad de que la revisaran y



realizaran las observaciones pertinentes, en consecuencia, el 13 de enero de la presente anualidad, durante la reunión de trabajo del Pleno, las Comisionadas Viridiana Reyes Cruz, Claudia Patricia González Vargas y María Alejandra Herrera Gómez, solicitaron la modificación en la distribución del presupuesto, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales.	\$15,161,130.00
Materiales y Suministros.	\$518,958.00
Servicios Generales.	\$3,190,785.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$2,700,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	\$730,000.00
TOTAL	\$22,300,900.00

XI. Que dicha propuesta fue avalada por los demás miembros del Pleno, por ello, mediante acuerdo **CEAPP/PLENO/SE-06/13-01-2023**, en torno al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se realizaron las adecuaciones presupuestales para contar con un importe de **\$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; dicha adecuación es para lograr equipar a un mayor número de periodistas en el Estado de Veracruz durante 2023, con medidas tecnológicas para seguridad personal y protección, asimismo, se consideró una mayor cantidad de solicitudes de apoyo por ayuda social bajo los rubros de salud, profesionalización, medidas de prevención, de forma que se otorgue mayor cobertura respecto de este rubro. Finalmente, también se consideró el recurso necesario para el reforzamiento de infraestructura en domicilio de



beneficiarios y/o del programa de reubicación en los casos de periodistas que se encuentren en un nivel de riesgo alto.

XII. En ese sentido, y atención a los diversos procedimientos y programas que se llevan a cabo en esta Comisión Estatal, con la finalidad de brindar atención y protección al gremio periodístico, deviene procedente derogar el **Tabulador de Asignación de Recursos Económicos para la Implementación de Medidas de Protección y del Programa Preventivo y de Seguridad de este Organismo Autónomo**, en su lugar, **aprobar el Tabulador General de Asignación de Recursos Económicos y Materiales para la Implementación de Medidas y/o Apoyos de esta Comisión Estatal**, máxime que, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, inciso b), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Estatal, debe considerar como referencia la UMA y no el Salario Mínimo al tabular los montos para la asignación de recursos económicos por concepto de la implementación de medidas y/o apoyos a efecto de evitar discrecionalidad en su otorgamiento.

XIII. Que el presente tabulador será aplicable a las y los periodistas, reporteros y/o comunicadores, que se encuentran admitidos dentro de los procedimientos y programas que se llevan en esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

XIV. Que todas las áreas de esta Comisión Estatal, deberán observar el presente **Tabulador General de Asignación de Recursos Económicos y Materiales para la**



Implementación de Medidas y/o Apoyos de esta Comisión Estatal, en términos de sus atribuciones, verificar su cumplimiento y autorización.

XV. Deviene necesario destacar que la finalidad de los procedimientos y programas que se llevan en esta Comisión Estatal, es con la finalidad de definir pautas y criterios a seguir para intervenir y evitar que los periodistas se encuentren expuestos a un riesgo inminente en el desempeño de sus actividades o en su caso reducirlo a través de esquemas de seguridad, para lo cual es necesario que conforme al caso concreto, disponer de recursos económicos con el objeto de que sean implementados en especie, o en apoyos económicos, que materialicen dichas medidas. De igual forma, aplica para los programas de Ayuda Social.

XVI. Que por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada y por lo fundamentado y en un sentido amplio en el artículo 9 fracción XIII del texto legal invocado, señalando como atribución el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de los procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento; por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-04/17-02-2023

PRIMERO. Se deroga el **TABULADOR DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.**

SEGUNDO. Se **APRUEBA EL TABULADOR GENERAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE**



MEDIDAS Y/O APOYOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

MEDIDAS		MONTO		OBSERVACIONES
Traslados	Hospedaje	\$900.00		Tiene aplicación en el Estado de Veracruz y en el resto de la República Mexicana.
	Alimentos	\$440.00		El monto referido será otorgado de acuerdo a los horarios de las diligencias respectivas dividido de la siguiente manera: desayuno 25%, comida 50% y cena 25%.
	Pasajes	En el caso de transporte vía terrestre el monto será el costo vigente del boleto en primera clase, sujetándose al Origen. Destino. En el caso de transporte vía aérea el monto a otorgar será el costo del boleto en clase turista.		
	Combustibles y Lubricantes	No. De Cilindros.	Rendimiento por Litro.	Se sujetará al kilometraje recorrido dependiendo del Origen-Destino.
		4	7.5 km por litro.	
		6	7 km por litro.	
8		5 km por litro.		
Peajes	Los comprendidos en el recorrido Origen – Destino y costo vigente de los mismos.			
Gastos de Hospitalización		Para dicha medida dictaminada, se privilegiará el uso de Hospitales o Instituciones Médicas Públicas, sin embargo, en casos de urgencia cuando esté en peligro o riesgo la vida e integridad del periodista, reportero o comunicador, como consecuencia del ejercicio de		Lo anterior, con base al mandato constitucional establecido en el artículo 67 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de los artículos 2 y 3 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y



		su profesión o haya una dilación tal en la prestación del servicio médico público y en el acceso a medicamentos que pueda agravar el estado de salud, se podrá autorizar gastos médicos y de hospitalización de carácter privado, por lo que el monto se otorgará de acuerdo a las necesidades médicas, debiendo facturarse los mismos en favor de esta Comisión Estatal.	Protección de los Periodistas.
	Gastos por Salud	En casos en donde la salud del comunicador se encuentre afectada con motivo de los hechos por los cuales se inicia el procedimiento respectivo, la Comisión podrá cubrir los gastos de salud que sean acreditados por las personas beneficiarias mediante recibos y/o facturas.	
	Gastos Funerarios	Para dicha medida se aplicará el equivalente hasta 280 UMAS vigentes.	
	Renta	Para dicha medida se aplicará el equivalente hasta 60 UMAS vigentes.	
Reubicación temporal y/o definitiva	Trasteo	Se realizará de conformidad con la cotización, que para tal efecto realice la Dirección de Administración, dicha cotización tendrá como límite el monto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la adjudicación directa.	
	Manutención	Para tal medida se podrá aplicar el equivalente de 125 UMAS dependiendo del	



		número de integrantes del núcleo familiar y de cada caso en concreto.	
	Tecnológica	Los equipos tecnológicos se otorgarán a los periodistas beneficiarios de medidas de acuerdo a las necesidades y opinión técnica del Departamento de Tecnologías, así como a la idoneidad y efectividad de la medida preventiva o de protección de los mismos.	Para la adquisición de los equipos y materiales de instalación necesarios para la implementación de medidas de esta naturaleza, serán a través de procedimientos de licitación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y solo en los casos excepcionales cuando no se cuente con el equipo necesario o no se tenga en existencia por encontrarse agostado, se realizarán las compras directas en términos de la ley de la materia.
	Reforzamiento de infraestructura y/o servicios necesarios para la seguridad y protección de los beneficiarios de las medidas.	Se realizará de conformidad con la cotización, que para tal efecto realice la Dirección de Administración, dicha cotización tendrá como límite el monto que permite la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la adjudicación directa.	
	Apoyos necesarios para la implementación de medidas	En caso de ser necesario, la Comisión podrá otorgar apoyos económicos que sean necesarios para la correcta implementación de medidas de prevención y/o protección, mismos que no deberán exceder de 60 UMAS.	



Pago de garantías jurisdiccionales administrativas	Tratándose de gastos derivados de trámites jurisdiccionales y/o administrativos en los cuales las personas beneficiarias sean parte, la Comisión podrá cubrir el pago de los mismos a través de una donación a las personas beneficiarias quienes deberán comprobar que el apoyo sea utilizado para tal fin, mismo que no podrá exceder de 290 UMAS.	
---	--	--

Con referencia a las medidas de reforzamiento de infraestructura y/o servicios, así como de trasteo, necesarios para la seguridad y protección de los beneficiarios de las medidas, se precisa que se considerará como parámetro, el límite permitido para las adjudicaciones directas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sólo como una referencia, toda vez que, el recurso destinado para dichas medidas no corresponde al gasto corriente, sino al capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", a efecto de determinar de manera supletoria, únicamente no se encuentra sujeta a dicha Ley. Lo anterior, toda vez que no es posible determinar un monto exacto, en virtud de que este es variable según la región, zona económica, tipo de reforzamiento, dimensiones de la misma, distancias, entre otras.

El presente tabulador no es de carácter limitativo, sino que lista parámetros de referencia, susceptibles de tabulación, para los trámites administrativos y apoyos necesarios, pro lo que en casos extraordinarios en donde sea imprescindible decretar e implementar alguna medida, que no se encuentre señalada en el presente acuerdo, o que sea en favor de tercero que guarden una estrecha vinculación con la medida dictada en favor del beneficiario, ello, no será impedimento para tal fin.



Con referencia al concepto de viáticos, se podrá autorizar excepcionalmente, el pago de una tarifa mayor, por razones de seguridad del beneficiario de la medida implementada y/o familiares que requieran el acompañamiento, de necesidad y urgencia, así como de disponibilidad, o que por circunstancias extraordinarias lo amerite, privilegiando en todo momento el uso eficiente y racional de los recursos públicos, en correlación con la protección de los derechos humanos de los beneficiarios.

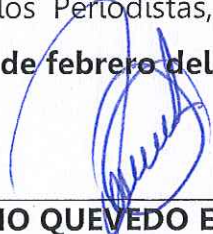
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente **TABULADOR GENERAL DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y/O APOYOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL**, entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se realicen todos los trámites necesarios para su publicación en el portal de transparencia del sitio de internet de este Organismo Autónomo.

TERCERO. Los apoyos y/o asignaciones de recursos económicos para la implementación de programas o medidas, que se hayan decretado con anterioridad a la entrada en vigor del presente tabulador, serán asignados conforme a las disposiciones y normativa vigente al momento en que se determinaron.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los **diecisiete días de febrero del año dos mil veintitrés.**



LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE



LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO